

RESOLUCIÓN No. 763

(13-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el Artículo 9° del Acuerdo No. 5 del 25 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes”*, resuelve que la **Subdirección de las Artes** *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el Idartes estructuró entre otros, el **Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.”** tiene como objetivo general: *“Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”*; entre sus objetivos específicos se destacan: *“Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro”* y *“Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial”*. Estos objetivos responden a la meta plan de *“Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad”*.

RESOLUCIÓN No. 763

(13-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Que el **Proyecto de Inversión 7600** – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, el cual tiene como objetivo general *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”* y uno de sus objetivos específicos se centra en: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”*. Este proyecto se estructura por componentes siendo el más relevante para este estudio previo el *“Programa distrital de estímulos y banco de jurados.”*

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música. En esta Resolución estaba incluida la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que mediante la resolución 1297 del 26 de noviembre de 2021, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ, entregando el respectivo estímulo a OSCAR RICARDO PANTOJA.

Que una vez en firme la resolución de ganadores, OSCAR RICARDO PANTOJA, ganador de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ, suscribió contrato con EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA SAS, por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra MADRE, por tiempo de cinco (5) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

Que la Subdirección de las Artes - Gerencia de Literatura dentro de su Plan de Distribución contempla la impresión de sesenta y cinco (65) ejemplares del libro con el texto ganador del PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ, con el fin de articular la obra ganadora (Madre) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la dependencia tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Que en consecuencia, se requiere de la adquisición de sesenta y cinco (65) ejemplares del libro MADRE, ganador del PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y de esta forma permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.

Que, para atender lo expuesto en párrafos anteriores, se requiere de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y por ende se establece la necesidad de contratar a EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA SAS, en calidad de proveedor exclusivo, habida cuenta que celebró contrato de cesión de derechos con el ganador del PREMIO NACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE BOGOTÁ. Aunado a lo anterior su objeto social corresponde a la edición, producción, reproducción e impresión de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de interés científico o cultural.

RESOLUCIÓN No. 763

(13-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en los siguientes términos: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	CODIGO BPIN	VALOR
2785	O2301160115000000759 4	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010139	\$1.755.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA SAS, identificada con el NIT 830.141.248-5, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Adquirir con proveedor exclusivo sesenta y cinco (65) ejemplares del libro Madre, del autor Óscar Ricardo Pantoja, ganador del Premio nacional de novela Ciudad de Bogotá, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autor implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas por la entidad, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.755.000), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	CODIGO BPIN	VALOR
2785	O2301160115000000759 4	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010139	\$1.755.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



RESOLUCIÓN No.763

(13-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 13-JULIO-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Julieta Vence Mendoza/ Abogada contratista OAJ